



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 4 DE OCTUBRE N° 03

Resolución Administrativa
Nº. 004-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DA.

San Francisco, 01 de febrero del 2024.

VISTO, el Informe N° 887-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-UMID-MHL, de fecha 27 de noviembre del 2023, Opinión Legal N° 031-2023-DIRESA/UERSSAF-UAJ, la coordinadora de SISMED de la UERSSAF solicita baja de productos BIOLÓGICOS (VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA BIVALENTE TIPO 1 Y 3) según la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, que indica sobre la aprobación de la resolución, que la Oficina de Administración debe emitir la Resolución correspondiente según la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y contratar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento de la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar el funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 46º de la ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios, se encuentra prohibida la actividad de almacenamiento o tenencia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios que se encuentran en mal estado de conservación o con fecha de expiración vencida;

Que, al amparo de los dispuesto por el Título VI – Disposiciones específicas, artículo 6.4 Proceso de Almacenamiento, incisos 6.4.6 y 6.4.7 de la resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, que aprueba la Dirección Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministros Públicos de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en su condición de vencidos y/o deteriorados, deben ser retirados del stock de los centros y puestos de salud, almacenes especializados de las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS o quien haga sus veces, así como de los almacenes, servicios de farmacia, botiquines de emergencia, coches de paro, ambulancias, salas de hospitalización y consultorios externos de los Hospitales e Institutos Especializados y ser trasladados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces de la unidad ejecutora;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6º del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesaria para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, la Norma Técnica de Salud NTS N°144-MINS/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en el capítulo IV – Disposiciones Generales, numeral 4.2. – Clasificación de los Residuos Sólidos, que constituye residuos especiales, aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, que se encuentran en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, clasificándolos como tipo B.2 –Residuos

Farmacéuticos, señalándose que, en el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja;

Que, Que, mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/54.01, la Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, en su Artículo 4 define a la Fecha de Vencimiento como: "Es el día Límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso y consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos".

Que, Que, mediante el Informe Técnico N° 00133-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-UMID-ZHF del 13 de noviembre del 2023, la Química Farmacéutica del Sub Almacén de Medicamentos realiza el informe sobre la baja de Productos Biológicos (vacuna Antipoliomielítica Bivalente Tipo 1 y 3) por las razones que sufrió Ruptura de cadena de Frío producido el 16 de setiembre del año 2023 a horas 2:30 am, según el reporte de la responsable de inmunización señalados en el cuadro, adjuntos al presente documento 01 ítems aptos para la baja según lo descrito en la Resolución Ministerial N°019-2020/MINSA – DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°282-MINSA/2020/CENARES – GUIA TECNICA PARA LA BAJA Y DISPOSICION FINAL DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD la cual se detalla a continuación:

Nombre del producto	Concentración	Forma farmacéutica	Nº Lote	presentación	Registro sanitario	Fecha de vencimiento	Causal de baja	Revisión	Cantidad
Vacuna Antipoliomielítica Bivalente Tipo 1 y 3	20 dosis	Inyectable	1802P150	Susp. Oral	No Registra	31/08/2024	Ruptura		50.00

Por, las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el T.U.O., de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificado, demás preceptos complementarios conexos, vigente y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Directoral N° 0371-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Baja de los Productos Biológicos (VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA BIVALENT TIPO 1 Y 3), por la causal de RUPTURA DE CADENA DE FRÍO, valorizados en la suma de S/ 443.42 (cuatrocientos cuarenta y tres con 42/100 soles), detallado en el cuadro 01, que forma parte de la presente Resolución.

PRODUCTO FARMACÉUTICO				LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE	
Nº	CODIGO	DESCRIPCIÓN	FF	D	E	F	G	H	I
1	33219	VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA BIVALENT TIPO 1 Y 3	SUS	1802P150	31/08/2024	8.8685	50	443.42	

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el inicio de la contratación de una empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), para el transporte, eliminación y disposición final de los productos comprendidos en la presente baja, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el retiro de los productos comprendidos en la baja de los inventarios físicos de la institución mediante la emisión de la respectiva PECOSA emitida por el SIGA MEF, así como a la Unidad de Contabilidad y Tesorería el registro contable de dichos retiros.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia del expediente que dio origen a la expedición de la presente resolución al Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la institución para que evalúe las causas que dieron origen a la baja de los bienes y de corresponder inicie en deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - PÚBLICAR, la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

